

935713



+

Año 1796

Provision del Consejo para que esta Audiencia informe en vuse con don Salas y asistencia del Señor Regente el Pleito de Aprehenion que en el Artículo de Propiedad sigue el fonde de Trauxa, con su Cometicion en pertinencia de Portales de Casas vitas en esta Ciudad.

oficio de Tobex

Rea. la provis. y el Informe.

Pl. Acu. de

S^{no} de C^{no}
de no.
Laborda



Ciento treinta y seis maravedis.

SELO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

DN Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen: Señor
de Vizcaya, y de Molina D^a Avon
el nuestro Gobernador Capitan gene-
ral del Reyno de Aragón. Prenden-
te de la nuestra Audiencia de él, Re-
gente y Oydores de ella, salud y gra-
cia saved que en el nuestro Consejo
se presentó el Pedimento siguiente:
Pedim^{to} Muy Poderoso Señor: Juan extra.

mayora en nombre de Dⁿ Fran^{co}
de Paula Viver & Cañamas, Conde
de Faura Vecino de la Ciudad de S.
Felipe en el Reyno de Valencia ante
vuestra Alteza parezco y digo: Fue
para el Matrimonio que contra-
da Manuela Frances & Vixutigoi-
ti, con Dⁿ Gaspar Lopez & Guerra
se le mandaron diferentes vienes
vinculados para si, sus descendi-
entes y subcesores perpetuamen-
te, y entre otros fuexon nueve Ca-
sas en la Ciudad de Zaragoza, las
que poseyo la misma, y otros suc-
cesores en el mismo vinculo has-
ta que Dⁿ Pedro Alcantara Ju-
ner & Villalpando, Conde de Atra-
res como Poseedor que era del
vinculo, las enageno obligando-
las enciexa comanda, y como
libres fuexon tramadas: Por lo q^e.

haviendo recaido en el Conde de Fau-
ra mi Parte el Mayorazgo de Frances
& Vixutigoi formado en la citada
Capitulacion Matrimonial de D^a Ma-
cela por la muerte de Dⁿ Cristobal
Pio Juner & Villalpando hijo del Dⁿ Pe-
dro Alcantara, que las enageno acu-
dio a vuestra Real Audiencia de Ara-
gon a pedix una aprension de las
nueve Casas, y puesta la demanda de
propiedad contra el detenedor actual
que lo es Dⁿ Cosme Fion Capellan de
una Capellania a que se agzaron,
quando espexaba mi Parte que a quel
Tribunal le acreditare las nueve Ca-
sas con derecho de vinculo, dio sen-
tencia absolviendo de la demanda
a dicho Capellan, y como se vea
en la p^recision requirix la nueva
instancia de revista, y el negocio sea

Q

de mucha consideracion, pues
las Casas valen quando menos
diez mil pesos, y por los parages
en que se hallan situadas se les
aumenta todavia el valor aten-
dido el redito que dan, siendo a nin-
gun perjuicio al referido D.^o Cosme
Fion el que en el grado de revista
se vea dicho Pleito con los Minis-
tros de dos Salas Civiles de dicha v-
estra Real Audiencia, con asisten-
cia del vuestro Regente de ella requi-
riendolo asi la gravedad del asunto;
Por tanto y en virtud del Poder que
presento: a vuestra Alteza supli-
co que haviendolo por presentado
se sirva mandar que dicho pleito
de aprension que se halla pendi-
ente en grado de suplica en la vuestra
Real Audiencia de Aragon, se vea

y determine con asistencia de los Mi-
nistros de las dos Salas Civiles y Regente
de la misma, pues en ello recibirá mi
Parte merced D.^o Juan de Aramayo-
na: Lo visto por los del nuestro Consejo
el referido Pedimento por decreto que
proveyeron en veinte y nueve de abril
proximo, se acordó expedir esta nu-
estra Carta: Por la qual os mandamos
que siendolo presentada informeis
con vuestro dictamen al nuestro Con-
sejo por mano de D.^o Estanibel Antonio
de Santisteban nuestro Secretario Es-
cribano de Camara y mas antiguo
de Gobierno de él, por lo tocante a los d-
 Reynos de la Corona de Aragon, lo que
se os ofreciere y pareciere sobre el con-
tenido y suplica del Pedimento que
ba inserto, para que en su vista se to-
me la providencia que combenga.

Fue antes nuestra voluntad. Dada en esta
vna die seis de Mayo de mil setecientos ^{for} noventa e seis.

Rep. de Salama ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Pedro ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Domingo ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Pedro ^{ca} ^{ca} ^{ca}

En
D. Manuel ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Pedro ^{ca} ^{ca} ^{ca}

Rep.
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}



Por el Carr.
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}
D. Juan ^{ca} ^{ca} ^{ca}

Dño. diez y siete de Mayo de mil setecientos noventa e seis.
Para q^{ta} la R. Audiencia del Reyno de
Aragon informe al Consejo; a instancia de
D. Fran. Co. de Paula Vives de Cañamas Con-
de de Jaura vez ^{no} de la Ciu. de S. Felipe
R. no de Valencia.
Gov. no 2^a Correo



Traslado

Rel.^{on} Suo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como Genoa.

Romas Cudal en me^o al Conde de Fuama Misente en la Ciudad
de S. Felipe Reino de Valencia usando el poder que tengo presentado en los
autos que se sigue abajo se hacia mención ante V. S. Jureco, y en la mejor forma
Quo: sus habiendo acudido mi Pre al M. Consejo, dicitando providencia pa-
ra que se vea con los Vales y asistencia de los Regentes el Pleito de apre-
henion que en el Artículo de propiedad y grado de revista sigue en esta
Obediencia y Oficio de V. S. Enique con V. S. como fion se termina
y pertinencia de nueve Portales de Casas en la p^{te} de la Ciudad, por de-
creto que prohibio aquel Supremo Tribunal en veinte y nueve de Abril
proximo pasado se tubo mandan que V. S. informe en razon de esta soli-
citud, como resulta de la M. Provision que en debida forma presento:
En cuya atencion

M. S. sup. la tenga por presentada y se sabe acor-
dar se le da su debido cumplimiento; en jura que pido y f. a
ello de
Thony Vidal

33

Auto

SS.

Presente

villava

Mirallas

La Ripa

Correm^a

Cocon

Lasauca

Tarag. Mayo doce de 1796: Aca. de Ven.

Obedese la provision del Consejo que expresa en el presente. Y por lo que toca a su cumplimiento, se pase copia al Pleito que cita, y pende en Sala de Turacia, y alli se de cuenta.

Nota

en 21 de chca se leen y se copia para el Pleito a cada parte.

Señor = En h.^a Provision de 6 de Mayo ultimo se sirvió V. M. dirigira al informe de esta Aud.^a la solicitud del Conde de Taura reducida a que el Pleito que cita, y abajo se expresara se vea, y determine por dos salar civiler, y con asistencia de vtro Reg.^{te} de esta h.^a Aud.^a

En cumplimiento de esta h.^a orden se ha reconocido la invinuada causa, que pende sobre vinculación de cuentar casar q.^e se suponen del Mayordango de Francés de Urinopiti, la qual se incoó por Apreension q.^e incoó el ref.^{do} Conde haviendore determinado ya en el artículo de lite pendiente con asistencia de vtro Reg.^{te}, y dos didores, y en el de propiedad por el mismo, y ner didores adjudicando los bienes al Capellan D.^{no} Corme Tiron que los poseia, y respecto a que este Pleito n.^o por su calidad, n.^o por su entidad, n.^o por las querturas q.^e se ventilan es de aquellos q.^e devien ocupar los Ministros de dos salar n.^o cum ordinario puer n.^o se ha formado Memorial ajustado, n.^o meno se ha escrito en derecho por tan-

to entiende esta Aud.^a q.^a para su detex-
minacion en revista basta una sala com-
pleta sin la asistencia de suerto Rep.^{te}
respecto á haverse hallado el actual en las
sentencias anteriores de lite pendiente,
y de revista en la propiedad. V. M.^a sin
embargo resolverá lo q.^a fuere de su apsa
ss. Zaragoza y Oct. 10 de 1796.

M. M.

— 6 —

Premio a V. el informe adjunto que
hace esta Aud.^a en la instancia del
conde de Faura, en solicitud de q.^a el pleito
que cita, se vea y determine por los Mi-
nistros q.^a Compara, afin de q.^a V. lo haga
presente al Consejo Real.

Dios Ca V. m. a la
ragera y oct. 11 de 1796.

Or
S. D. M. M. Ant. Prantireban.

Handwritten text, likely a petition or report, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some legible fragments include "Camara", "de que se le conceda", and "Notaria & Respon".

Remito a V.S. el informe adjunto que ha-
ce esta Audiencia, en la instancia de
Manuel Agudo Cabroñero en solicitud
de que se le conceda Notaria & Respon:
a fin de que con el Memorial, y docum.
que se debuelten, lo haga V.S. puerente
ala N. Camara.

Dios que a V.S. ^{sea}
Zarag. a 10 de Diciembre de 1796.

Handwritten signature or name at the bottom of the left page, possibly "Don Juan de..."

Conde de Valbellano.

temo a la el punto de tanto que ha
ce esta de. d. d. d. en la materia de
el punto de d. d. d. en la materia de
de que se dice con el d. d. d. d. d. d.
a fin de que con el d. d. d. d. d. d.
que se deducen a la d. d. d. d. d. d.
de la d. d. d. d. d. d.

que se deducen a la d. d. d. d. d. d.
de la d. d. d. d. d. d.

que se deducen a la d. d. d. d. d. d.
de la d. d. d. d. d. d.